

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

51 (56) año.

20 de Mayo de 1908.

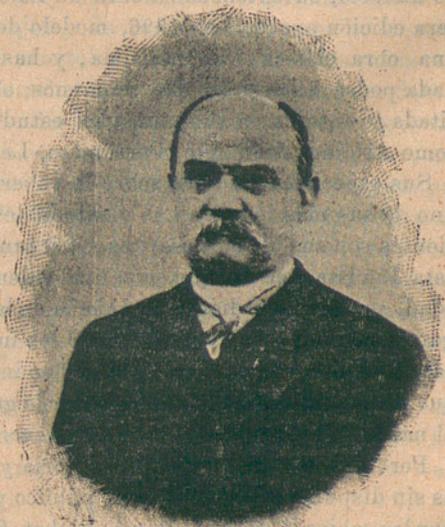
Núm. 1.821.

FALLECIMIENTO DEL PROFESOR GALTIER

Como adelantamos en el número anterior, este ilustre hombre de ciencia acaba de fallecer, y con su prematura muerte es indudable que la Corporación Veterinaria, no sólo francesa, sino la de todo el mundo, pero más principalmente la Escuela Lionesa, están de pésame riguroso, porque todos hemos perdido un sabio maestro, para el cual el trabajo constante, y más que constante sin interrupción, no fué nunca sino el medio de elevarse y dignificarse durante toda su vida y el afán incesante de toda su alma, forjada á cincel para el trabajo.

El nombre del sabio maestro, uno de los más peritos, sin disputa alguna, en materias infecciosas y en jurisprudencia, quedará por siempre unido y agregado á una de las más grandes conquistas de la ciencia biológica ocurridas en el siglo XIX, *la vacunación anti-rábica*; esto aparte de las infinitas logradadas con el estudio de multitud de enfermedades infectocontagiosas, y en las cuales, quiérase ó no, habrá que citarse, y de un modo preferente, el nombre ilustre de nuestro querido maestro y cariñoso amigo.

Por espacio de muchísimo tiempo sus compañeros y la infinita legión de discípulos que ha formado es indudable que guardarán un recuerdo emocionante de su gran maestro en materias tan arduas cuanto oscuras de suyo,



como la Patología microbiana y la Jurisprudencia veterinaria, en cuyas materias era toda una autoridad, indiscutible finalmente.

Infinitas fueron sus publicaciones, pues difícilmente se encontrará un Veterinario que, como Galtier, haya trabajado tanto en el laboratorio primero y con la pluma más tarde.

Encargado á la vez en la Escuela de Lyon de enseñar el Derecho veterinario, Galtier creyó, y creyó bien á nuestro juicio, que no podía explicar á conciencia el Derecho profesional sino haciéndose Abogado, en cuya facultad era Licenciado y se encontraba inscrito como tal en el Colegio de Abogados de la expresada ciudad. Esta materia, en la cual descolló de un modo asombroso, juntamente con la enseñanza de la Patología microbiana, es decir, de las enfermedades infecciosas, constituían su encanto y sus labores diarias.

Su obra de Jurisprudencia y de Derecho mercantil veterinario es una primorosidad, es una maravilla por la sencillez de su exposición así como por la profundidad del razonamiento; es, sin negarlo, la obra más considerable y más hermosa que en su género se ha publicado hasta el presente en el mundo veterinario. De ella, así como de su *Política sanitaria*, de su *Inspección de carnes* y de su *Pneumoenteritis infecciosa* se han hecho en Francia varias ediciones, y de algunas hasta en el extranjero, hecho nada extraño si se tiene en cuenta la excepcional maestría y la no común pericia con que revestía todas sus obras el sabio Galtier.

Pero una de las más importantes obras de tan ilustre Profesor es, á no dudarlo, su extensísima obra de *Enfermedades infecciosas*, cuya tercera edición apareció en 1896, modelo de publicaciones en su clase; es una obra clásica, reputadísima, y hasta la fecha de su publicación nada podrá echarse en ella de menos; obra, en fin, multitud de veces citada y seguida en sus múltiples estudios por maestros tan insignes como Arloing, Anreggio, Perroncito, Leclainche, Nocard, Vallée, etc.

Sus especiales estudios sobre la tuberculosis animal han constituido uno de sus más importantes y saludables cometidos sociales, y bien recientes son sus últimos escritos sobre tan obscura materia publicados en esta Revista, en los que, con una valentía admirable, impropia de su edad, se declara ardiente partidario de la defensa de los intereses de la ganadería, sin olvidar desde luego los importantes de la higiene y de la salud pública. En esos artículos deben inspirarse todos los Veterinarios que pretenden injustamente *destruir* la ganadería, de la cual viven, bajo el manto protector de *salvar á todo trance los intereses de la salud pública*.

Pero el más bello florón de su gloria y de su sublime labor científica es sin disputa el reconocimiento público y oficial que en 1887 se le hiciera por los sabios Bouchard, Maret, Richet, Charcot, Brown-Sequard y Ver-

neuil, reunidos en comisión y en nombre de la Academia de Medicina de París, de su prioridad en el tratamiento preventivo de la rabia, pues, efectivamente, la expresada Academia, de renombre mundial, por medio de la mencionada comisión reconoció que en 1879 Galtier, es decir, muchos años antes que Pasteur, había demostrado en el carnero y en la cabra la propiedad de inmunizar á dichos animales contra la mordedura de los perros rabiosos, inyectándoles productos rábicos en sus venas. Con razón, pues, se enorgulleció el sabio Veterinario lionés de haber sido el primero, antes que el glorioso bienhechor de la humanidad llamado Pasteur, en vislumbrar, en señalar y en ejecutar antes, repetimos, que ningún otro hombre de ciencia médica del mundo el procedimiento antirrábico que tantos y tan innumerables beneficios había de proporcionar al correr del tiempo á la humanidad doliente, y, sin embargo, como al inmortal Colón, descubridor de la América, al inolvidable Galtier, talento portentoso y sagaz como pocos, no le cupo la gloria inmarcesible ni la justicia poética de legar su luminoso nombre al método antirrábico, más bien conocido por el de Pasteur que por otro alguno, y es que á Galtier, como á Colón, no les acompañó la suerte en sus luminosas conquistas, y con ellos la humanidad resultó al fin, después de reconocerles, eso sí, la prioridad oficial en sus comunes trabajos, capaces por sí solos de glorificar, no á un nombre, sino á toda una generación de nombres, resultó, volvemos á repetir, más que olvidadiza, ingrata. Mas la hora de la justicia suena, por último, en el severo reloj de la Historia, y ésta reconoce, *vellis nolis*, la razón que asistiera para abri-llantar con la luz de una poética y hermosa aurora matinal del mes de Mayo la prioridad de sus trabajos y de sus estudios, pues no siempre los predecesores son, según el exacto dicho de la Biblia, los primeros, sino los últimos, en legar su nombre glorioso á los portentosos descubrimientos por ellos realizados. No es esto declararnos enemigos del sapientísimo varón, conocido bajo el glorioso nombre de Pasteur, no; es sólo lamentarnos, no sin razón sobrada, que una vez reconocido por la ciencia biólogo-médica de París y por una comisión depurativa de su Academia de Medicina el derecho de prioridad de Galtier sobre Pasteur al método antirrábico, no sea aquél, como debía, sino este último el que legará á dicho procedimiento su prestigioso nombre sí, pero en este caso concreto, intruso, permítaseme la frase, al bautizo del método antirrábico, considerado de un modo general como el de Pasteur, ya que, cual no podía menos, la ciencia moderna ó contemporánea haya, naturalmente, en virtud de sus incesantes descubrimientos, modificado los primeros métodos señalados por el portentoso genio intelectual de Galtier y de Pasteur.

Pedro Victor Galtier ha muerto, según dejamos indicado, el 24 de

Abril último, á los 62 años de edad, todavía no muy viejo para la ciencia y pocos días después de habernos escrito una cariñosa carta habiéndonos de sus últimos trabajos sobre la tuberculosis y de las labores que actualmente estaba realizando para publicar en breve, admirablemente corregida y aumentada, la cuarta edición de su magistral obra de *Enfermedades infecciosas*, carta que será indudablemente una de las últimas escritas por el gran maestro lionés, á quien la parca demoledora é implacable no ha consentido, para desgracia de la sociedad, la realización de sus últimos ensueños.

Al sepelio de Galtier acudieron llevando las cintas de su féretro Arloing, Director de la Escuela, en nombre del Ministro de Agricultura; Lépine, Profesor de la Facultad de Medicina lionesa; A. Barrier, Ory, el Veterinario batallador y Diputado por el Loire; Pellostier, en reemplazo de Jacoulet, y los alumnos Vedel y Jouve. Al lúgubre cortejo acompañaron, además de todo el personal de enseñanza y de los estudiantes de la Escuela, todos los Veterinarios civiles de Lyon y del Departamento, como recuerdo cariñoso merecido por el gran maestro, y en el momento de cubrir de tierra los restos de Galtier, Arloing, Lépine y Jouve, en nombre respectivo del claustro docente, del Prefecto departamental y de los alumnos de la Escuela, pronunciaron los discursos fúnebres que tiene establecidos en tan luctuosos momentos la placentera cuanto delicadamente tierna y piadosa costumbre francesa, ensalzando la vida ejemplar de Galtier, así como sus continuas labores y sus incesantes descubrimientos científicos, y estimulando á la vez la iniciativa particular de los supervivientes para continuar la obra y la estela gloriosa que en el mundo de la ciencia y en la historia profesional Veterinaria deja vacía por mucho tiempo el inolvidable Galtier.

¡Descanse en paz el sabio y modesto Veterinario francés, cuya labor científica por entero pertenece á todos los Veterinarios del mundo!!!

REVISTA DE HIGIENE Y DE POLICIA SANITARIA COMPARADA

Profilaxis de las enfermedades infecciosas del ganado de cerda, por el Doctor D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez, Catedrático de Higiene en la Escuela especial de Veterinaria de Madrid (1).

TRATAMIENTO.—Para combatir el mal rojo del cerdo se han propuesto numerosas medicaciones, tales son: los vomitivos (de 8 á 10 gramos de

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

tártaro emético); los purgantes, especialmente los calomelanos á la dosis de 3 á 5 gramos, y los revulsivos, solos ó asociados á los evacuantes. Están indicados también los baños fríos, las afusiones de agua acidulada fresca, las envolturas húmedas (1) renovadas cada dos ó tres horas, y bebidas aciduladas con un poco de vinagre.

Los antisépticos se usan bajo todas las formas: empléanse fricciones repetidas con soluciones de creolina, naftol ó resorcina; administranse brebajes de las mismas substancias; utilízanse también inyecciones hipodérmicas de ácido fénico (solución de $\frac{1}{2}$ por 100) ó de clorhidrato de quinina. Estos medios son á veces ineficaces, muchos animales resisten la infección en su forma subaguda sin la intervención de tratamiento alguno, y cuando la roseola es de curso rápido produce la muerte de los atacados, aunque se sometan al susodicho tratamiento.

Las inyecciones de suero inmunizante constituyen el único remedio eficaz, cuyo éxito es tanto más seguro cuanto más pronto se intervenga después de la invasión. No es fácil precisar el momento oportuno de la intervención, por cuanto esta depende de la gravedad inicial del mal y de la rapidez en la marcha del proceso, pues hay casos en que el tratamiento es impotente cinco ó seis horas después de comenzar la enfermedad, en tanto que en otros se obtienen buenos resultados aunque haya transcurrido un día. Dichas inyecciones son casi siempre curativas seis ó doce horas después de presentarse los primeros síntomas de la infección, por lo que en estas condiciones los animales serán sometidos al tratamiento que, en algunos casos, puede oponerse al desarrollo de la infección en un período muy avanzado.

El suero curativo se inyecta debajo de la piel, en la cara interna del muslo ó detrás de las orejas, á la dosis de 10 á 20 cc. según el peso de los cerdos enfermos. A juicio de Leclainche está indicado renovar la inyección, con intervalo de seis á ocho horas, hasta que desaparezcan los síntomas graves.

PROCEDIMIENTOS PROFILÁCTICOS.—La roseola del cerdo es objeto de medidas profilácticas que son aceptadas en todos los países en donde la enfermedad hace estragos de gran cuantía. Para evitar su aparición y desarrollo, la profilaxis trata de hacer los animales refractarios á la infección, sirviéndose de las inoculaciones preventivas y de librarlos del contagio por medio de las medidas sanitarias, cuyos procedimientos detallaremos en la siguiente forma:

a) *Inoculaciones preventivas.*—La inmunidad se confiere por la inoculación de virus atenuado (vacuna pasteuriana) ó por las inyecciones

(1) Idem nuestra *Higiene comparada del hombre y los animales domésticos*, tomo 2.º, página 663.

combinadas de suero inmunizante y cultivo virulento (método de Lorenz y de Leclaniche).

Vacunación pasteuriana.—Después del éxito alcanzado en el departamento de Vancluse (1883), dicha vacunación se ha generalizado poco á poco en casi todos los países de Europa, especialmente en Francia, Hungría y Rusia según indica el número de cerdos vacunados en los años siguientes:

NACIONES	AÑOS	ANIMALES INOCULADOS
Francia	1895	48.243
	1896	42.956
	1897	38.173
	1898	30.412
	1899	31.622
	1900	31.552
Hungría	1895	638.031
	1896	346.672
	1897	252.322
	1898	249.364
	1899	244.529
Rusia	1896	19.759
	1897	33.689
	1898	26.577

La vacunación pasteuriana está contraindicada por su carácter preventivo en los animales expuestos al contagio, aun cuando parezcan exentos de daño. Se recomiendan en los cerdos que no corren riesgo de infección, proscribiendo su empleo en los individuos que albergan en el tubo intestinal microbios virulentos, que aumentan la receptividad y causan la infección cuando se inocular el virus en otro punto del organismo, y, por tanto, la citada vacunación sólo produce buenos resultados en los países donde se practican con regularidad cada año, antes de que se presente la enfermedad. Cuando reina la epizootia debe prohibirse dicha intervención, porque en los animales contaminados aun que estén aparentemente sanos, favorece la invasión de los microbios que sólo esperan una ocasión para provocar la enfermedad.

Las estadísticas formadas en Hungría, que comprenden más de un

millón de vacunados, prueban que el total de pérdidas sufridas por efecto de las inoculaciones durante el decurso del año en que estas se practican, es menor del 1 por 100. En Francia se inoculan por este método millares de cerdos sin experimentar baja alguna. En los países donde la enzootia reina constantemente, son muy considerables los daños, alcanzando en ciertas piaras el 10 por 100.

Técnica de la vacunación.—Las inoculaciones del virus preventivo se practican en dos veces, como en la profilaxis de la fiebre carbuncosa. Las llamadas de *precaución* se realizan de Diciembre á Marzo, antes de los calores excesivos, cuando los lechones tienen de dos á cuatro meses. Las de *necesidad* se practican en todo tiempo, como acontece en las localidades infectas, y se aplican á todos los animales cualquiera que sea su edad. La *primera vacuna* se inyecta debajo de la piel, en la cara interna del muslo derecho, á la dosis de $\frac{1}{8}$ de cc. de cultivo, la *segunda vacuna*, que debe practicarse de doce á quince días más tarde, se inyecta por igual mecanismo que la anterior en la cara interna del muslo opuesto.

Con esta doble vacunación se establece gradualmente la inmunidad, adquiriendo ésta todo su vigor á los doce días próximamente de practicar la segunda, y dura un año por lo menos. Una sola intervención basta para precaver al cerdo durante su *vida económica*, pero las cerdas de cria y los verracos, deben inocularse cada año en la forma antedicha. Los efectos de la operación son por lo general insignificantes, pues que solo se manifiesta, después de la primera vacunación, una ligera fiebre.

Método de Lorenz.—Consiste en la inoculación sucesiva ó simultánea de suero y de un cultivo-vacuna, empleando doce ó quince días después la segunda vacuna, que se reduce á inocular una dosis doble de cultivo. El suero se inyecta en cantidad variable, según el peso de los animales, de modo que se utilizan dosis crecientes de 1 á 10 cc. para los cerdos de 8 á 223 kilogramos. Por otra parte, la dosis de cultivo-vacuna varía de igual modo de 0,25 á 1 cc. según el peso del animal.

Dichas inoculaciones se practican en la base de las orejas, inyectando debajo de la piel de una de éstas, la dosis conveniente de suero y en la otra la del cultivo, y es necesario además servirse de dos jeringas diferentes, en atención á la presencia de los antisépticos en la materia inmunizante empleada.

La segunda vacunación se practica con doble dosis de cultivo empleado en la primera.

Los datos estadísticos de casi todos los países de Europa prueban los excelentes resultados obtenidos en los millares de cerdos sometidos á dicho método profiláctico.

Método de Leclainche.—Este autor propone un procedimiento que tiene dos ventajas: precaver la enfermedad y curar los contaminados.

Inoculación preventiva.—Esta medida se aplica desde luego á los animales no contaminados y á los preservados por la sueroterapia, que están expuestos al contagio. Esta vacunación comprende dos inoculaciones practicadas con doce días de intervalo: la primera se efectúa con una mezcla de suero y de virus, la segunda con virus puro. El cultivo virulento se inyecta en una cantidad fija, es decir, medio centímetro cúbico, cualquiera que sea el peso del cerdo. El suero asociado á la primera inyección, varía según el peso de los animales, puesto que se emplea en la dosis de 5 cc. para los que no pesan más de 50 kilogramos, y los de mayor peso, el suero inyectado aumenta en la proporción de 1 cc. por cada 10 kilogramos, de modo que una dosis de 10 cc. es suficiente en los puercos de 100 y aun más kilogramos.

El suero y el cultivo virulento se expenden separadamente, los más acreditados son los que suministra la Escuela de Veterinaria de Tolosa (Francia), y la mezcla se verifica en la misma jeringa en el momento de la inoculación. Para cerdos de menos de 50 kilogramos se coloca en un tubo 2 cc. de cultivo, se aspira lentamente con la jeringa de 10 cc. armada de su aguja hasta que penetre en ella por completo; luego se llena toda de suero y, por último, se mezclan cuidadosamente los dos líquidos, agitando el recipiente donde están contenidos. Esta mezcla se inocular en dos cerdos á razón de 5 cc. por cada uno.

En los puercos de más de 50 kilogramos se aspira con la jeringa $\frac{1}{2}$ cc. de cultivo, luego se toma con ella una cantidad de suero variable, según el peso del animal y, por fin, se inyecta debajo de la piel todo el contenido de aquélla, previamente agitado para efectuar la mezcla.

La segunda inoculación deberá practicarse doce días después de la primera, con cultivo virulento sin mezcla de suero. Después de llenar la jeringa de este cultivo se inyecta en cada cerdo, cualquiera que sea su peso, $\frac{1}{2}$ cc. debajo de la piel de la cara interna del muslo opuesto al que recibió la primera inoculación. El contenido de la jeringa, valorado en 10 cc., sirve para 20 cerdos. Antes de emplear dicho instrumento es necesario esterilizarlo con agua hirviendo, eligiendo uno bastante largo para que las divisiones del pistón en medios centímetros cúbicos sean claramente apreciables. Las inoculaciones no sólo se practican en la cara interna del muslo, sino también en la base de las orejas.

Este método, denominado *suelo-vacunación*, constituye un medio preventivo muy seguro; los cerdos sometidos á él quedan indemnes, y las estadísticas de varios países acreditan su positiva eficacia. Se practica en los animales de todas las edades, y los ensayos realizados en las cerdas preñadas están seguidos de buenos resultados.

Tratamiento de los cerdos contaminados. — Los individuos expuestos á la infección no pueden recibir, sin peligro, una inoculación preventiva virulenta, no sólo porque los efectos de ésta son tardíos, sino porque los animales suelen ser víctimas de la enfermedad antes de adquirir el estado refractario.

Y, por el contrario, las inyecciones de *suero puro* hacen á los cerdos inmunes, bastando que transcurran algunas horas para que resistan la infección, librando á los que están expuestos al contagio y preservando, por tanto, todos los que no están afectados. Suele indicarse en las porquerizas que presentan un solo caso de mal rojo, en las localidades vecinas á las regiones infectas, en las pjaras que viven en los terrenos contaminados, en los cerdos comprados en las ferias, mercados ó países donde reine la enfermedad, etc., etc. En todas estas condiciones es necesario recurrir á las inoculaciones del *suero puro*, desechando, por peligrosa, la vacunación mediante la mezcla de suero y virus.

En los cerdos que pesan menos de 50 kilogramos se inyectan 10 cc. de suero debajo de la piel, en la cara interna del muslo, y en los animales que tienen más de 50 kilogramos se administrarán, por la misma vía subcutánea, de 10 á 20 cc. Estas inoculaciones se practicarán con la jeringuilla de Pravaz, ya en la cara interna del muslo, ya en la base de las orejas.

El suero se expende puro, sin adición de sustancias químicas; no contiene ningún elemento virulento y resulta inofensivo en cualquier dosis. Sus efectos son muy seguros, pero de poca duración; protegen á todos los animales jóvenes ó adultos, verracos ó hembras de cría, y desaparecen á los quince días. No importa que las cochiqueras estén infectadas para intervenir; la sueroterapia está indicada en cualquier momento de la evolución del mal rojo, sus resultados son seguros aunque hayan muerto animales en la porqueriza, y todos los cerdos no infectados en el momento de la inyección pueden salvarse.

En resumen: los cerdos sometidos al tratamiento del suero adquieren la inmunidad pasiva, de poca duración, puesto que apenas resisten á la infección más de quince días y, por consiguiente, los animales librados de la infección por este método serán objeto de las inoculaciones preventivas ya expuestas, que deberán practicarse ocho días después del tratamiento por el suero.

b) *Medidas sanitarias.* — Los preceptos higiénicos se proponen un doble objeto: destruir los focos permanentes y evitar la difusión del contagio fuera de las localidades infectas.

Declarada la infección en una comarca, se procederá inmediatamente al secuestro riguroso de los cerdos invadidos, procurando que no salgan de aquella zona; se prohibirá el acceso de todas las personas extra-

ñas á las porquerizas, y se adoptarán las disposiciones adecuadas para impedir el contagio por medio de las aguas, alimentos y pequeños animales. Los palomos, considerados como agentes diseminadores de los microbios infecciosos, serán encerrados en sus respectivos palomares todo el tiempo que subsista la epizootia.

Deberá evitarse que los animales enfermos penetren en las porquerizas, no permitiendo la circulación de los que residieron en las ferias ó atravesaron localidades contaminadas, sino que serán aislados y sometidos á la observación durante ocho á diez días, incluso los de procedencia ó antecedentes desconocidos.

(Continuará.)

SECCION OFICIAL

Acta de la sesión celebrada por el Colegio Oficial Veterinario de Alicante, con la fecha que á continuación se indica.

En la ciudad de Alicante, á 12 de Diciembre de 1907, reunidos en el salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Arturo Laliga y previamente convocados los colegiados D. Joaquín Quilez, de Almoradí; D. Juan M. Sáenz de Almazza, de Elda; D. Manuel Amorós, de Alicante; D. Alfredo Laliga, de Idem; D. José Mas, de Villajoyosa; D. Daniel Senabre, de Relleu, y con las adhesiones de los señores Canto, de Albaterra; Jiménez, de Orihuela; Compañy, de Callosa de Ensarriá; Hernández y Gras, de Alcoy; Romero, de Bañeras; Llebres, de Elche; Botella, de Alicante; Rodrigo, de Concentaina, y Baño, de Elche.

Abierta la sesión, el señor Secretario dió lectura del acta anterior, siendo aprobada por unanimidad. Se acordó tomar en consideración un oficio del Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia de Córdoba, proponiendo elevar un mensaje al Excmo. Sr. Ministro de Fomento felicitándole por sus reformas del servicio agronómico que figuran en el Real decreto publicado por la *Gaceta de Madrid* en 31 del pasado Octubre, y muy singularmente por la organización del Cuerpo de Inspectores de Policía Pecuaria.

También se acordó que cada colegiado de número contribuya con cinco pesetas como cuota anual para los gastos del Colegio; autorizar al Presidente para que ordene la impresión del Reglamento del Colegio, aprobado por el Gobernador, y que se remita un ejemplar á cada uno de los colegiados que hayan satisfecho ya la cuota que les corresponda; que provisionalmente y en atención á que el actual Tesorero no reside en la capital, que el señor Presidente se encargue de recaudar la cuota de los colegiados y satisfacer cuantos gastos sean indispensables para el sostenimiento del Colegio, dando cuenta en cada sesión que se celebre para someterlos á la aprobación de la junta.

Se acordó también conste en acta el sentimiento del Colegio por el fallecimiento del digno colegiado, D. Francisco Amorós, de Crevillen-

te, y que por el señor Presidente se excite el celo de los señores colegiados á fin de que concurran á las sesiones que celebre el Colegio. Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión de que como Secretario Certifico: MANUEL AMORÓS. — V.º B.º: *El Presidente, J. ARTURO LALIGA.* (Es copia.)

*
**

MINISTERIO DE LA GUERRA

Destinos en Canarias, Baleares y posesiones del Norte de Africa.—Real orden circular de 24 de Diciembre de 1907 (*D. O.* núm. 286), modificando la Real orden circular de 5 de Enero de 1903 (*C. L.* núm. 1), dictando reglas para el destino de Jefes, Oficiales y asimilados á las expresadas localidades.

*
**

Substitución de las habas en las raciones de pienso.—Real orden circular de 13 de Abril de 1908 (*D. O.* núm. 86), fijando la substitución de la cebada por habas en las raciones de pienso en la proporción de 0,750 kilogramo de habas por cada kilogramo de cebada.

CRÓNICAS

La ley de Administración local y la Instrucción de Sanidad.—El 11 del corriente, al discutirse en el Congreso el art. 97 del régimen local, que tanta importancia tiene para los titulares Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, por la autonomía plena que por el referido proyecto se concede en materias sanitarias á los Ayuntamientos, se *desechó* una enmienda del Sr. Canalejas, defendiendo la actual Instrucción de Sanidad, que el diablo, dicho sea de paso, no tiene por donde defender de puro mala; y al desecharse la enmienda del Sr. Canalejas, es claro que se aprobó en toda su integridad la referida autonomía local en materias sanitarias, y, por ende, según anunciaron los señores La Cierva y Maura, no tan solo se haría una nueva Instrucción Sanitaria sino que asimismo será derogado, como es natural, todo cuanto afecte á este importante ramo público que *no se encuentre en armonía con la nueva ley.* De donde se deduce, clara y lógicamente pensando, que los Patronatos Médicos desaparecerán, con lo cual es indudable que ganarán las clases médicas, porque la verdad es, y dígase lo que se quiera por sus defensores, los referidos Patronatos *no han hecho otra labor útil (sic) que desunir á las clases médicas, establecer el caos y el desbarajuste más asombrosos en materias sanitarias, crear cacicatos odiosos é imposibles de realizar, demorar y prorrogar hasta el infinito las resoluciones administrativas con un centralismo*

prehistórico, odioso, y, sobre todo, perjudicial, hacer enemigos irreconciliables á los titulares y no titulares, á los montepiistas y no montepiistas, resolver muchas veces asuntos en contra de la razón y del derecho de los Titulares reclamantes (y de ahí las infinitas Reales órdenes y sentencias de lo Contencioso contra las resoluciones patronales que no nos dejarán mentir), hacer inaceptables, con sus absurdos exclusivismos de gremio ó de clase, por los Ayuntamientos, los acuerdos del protectorado, puesto que las Corporaciones municipales aceptan ó no los precitados acuerdos de los Patronatos, cuando les conviene ó no á dichas entidades locales; no han conseguido tampoco la tan decantada inamovilidad de los titulares, ni que las clasificaciones de partido y de sueldo sean unánimes é iguales para todas las provincias, como exige y requiere la igualdad más elemental, ni la existencia fija del Montepío ó de la Caja de Socorros, que se tambalean donde existen, y hasta en alguna clase médica, ni una de estas dos últimas cosas convive, ni conseguir el no desempeño de titulares veterinarias por Médicos, Farmacéuticos, Albéitaros, Veterinarios de segunda y hasta intrusos, en contra de sus legítimos dueños los Veterinarios de la superior categoría, ni evitar que haya titulares con 10, 20, 25 ó 50 pesetas al año, etc., etc. Luego nos preguntamos nosotros: ¿Para qué sirven esos Patronatos entonces? El lector imparcial dará la respuesta, y entre tanto, y sin perjuicio de volver otro día sobre este inagotable tema, he á continuación el *gori gori* cantado ocurrido, según nuestro colega *A B C*, en la citada sesión de la Cámara baja de 11 del actual:

«El Sr. CANALEJAS interviene también para hacer constar que, á su juicio, quedan poco garantidos los derechos de los actuales empleados municipales, contestándole igualmente el Presidente del CONSEJO DE MINISTROS, el cual expone que explícitamente se reconocen los derechos adquiridos de todas clases que se hallan establecidos en las disposiciones legales vigentes.

»Nuevamente rectifica el Sr. RUIZ JIMENEZ, insistiendo en sus argumentos.

»El Presidente del CONSEJO: De todo lo que se ha dicho y se diga resultará siempre que los empleados municipales tienen ciertos derechos ó no; si no los tienen, aquí no se los podemos dar, y si los tienen no se los quitamos. Esto es todo.

»En votación ordinaria es desechada la enmienda, acordándose hacer una pequeña modificación en el texto del dictamen.

»Se pone á discusión otra enmienda del Sr. Canalejas.

»Su discurso, no muy extenso, se dedicó á defender la gestión de los Médicos titulares que con la ley que se discute pueden resultar bastante perjudicados.

»El orador propone con su enmienda el que todas las mejoras que hasta ahora habían conseguido los titulares con la Instrucción general

de Sanidad no queden anuladas al plantearse la nueva ley de Administración local.

»Desea saber si se va á incorporar ó no la parte legal que hace referencia al Cuerpo de Médicos titulares á la Administración local.

»El Ministro de la GOBERNACION contesta que nadie puede sospechar que el Ministro, ni ahora ni nunca, realizará nada que fuera contrario al mencionado Cuerpo.

»Por ahora no tengo propósito de alterar en nada la Instrucción de Sanidad; pero si, andando el tiempo, tuviera que reformar la indicada ley, lo haría teniendo siempre muy en cuenta los derechos creados.

»Rectifican ambos, insistiendo el Ministro en que los titulares son empleados ó funcionarios de Sanidad, y, al mismo tiempo, son dependientes de los Ayuntamientos; por lo tanto, cuando en la ley no se hace distinción ninguna sobre este asunto, no hay para qué resolver un problema que no se presenta.

»No llegan á entenderse los señores LA CIERVA y CANALEJAS, interviniendo en el debate el Jefe del GOBIERNO para aclarar el asunto, exponiendo la interpretación que, á su juicio, debe darse al principio legal, porque no debe olvidarse que la reorganización del régimen local toca á muchas leyes sustantivas que, forzosamente, habrá que reformar.

»Afirma que en la ley que se discute no se toca para nada la Instrucción general de Sanidad, y, para el porvenir, no cabe duda que habrá que hacer otra Instrucción de Sanidad, porque así lo exigirá la nueva naturaleza de los Municipios y del vecindario que lo integra.

»El Sr. CANALEJAS contesta que, siendo el autor de la ley el Jefe del Gobierno, comprende la interpretación que da, pero la duda queda; porque si en los momentos actuales no peligrá el Cuerpo de Médicos titulares, el porvenir no parece que le será muy próspero para su vida.

»Y queda desechada la enmienda.»

Oposiciones á Inspectores de Higiene pecuaria. — Por Real orden del Ministerio de Fomento publicada en la *Gaceta* se convoca á oposiciones 64 plazas de Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras. Las oposiciones se verificarán en Madrid.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el registro general de dicho Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde hoy.

Terminados los ejercicios según prescribe el reglamento de las oposiciones, el Director general de Agricultura, Industria y Comercio remitirá el expediente general al Consejo Superior de la Producción y del Comercio Nacional para que en pleno informe acerca de la legalidad de las oposiciones verificadas, dando cuenta del informe que dicho

Cuerpo emita, así como de la lista propuesta del Tribunal á este Ministerio, el cual resolverá en definitiva lo que proceda y hará los oportunos nombramientos.

Para tomar parte en los ejercicios de oposición á las plazas de Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras, será preciso acreditar la posesión de las siguientes circunstancias:

1.^a Ser español ó naturalizado en España. — 2.^a Haber cumplido veintiún años de edad antes de finalizar el plazo hábil de presentación de solicitudes. — 3.^a No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. — 4.^a Poseer el título de Veterinario que exige la legislación vigente ó el certificado de tener aprobados los ejercicios de reválida.

El programa le publicaremos en sólo los dos números primeros de esta Revista; dicese que las oposiciones no se sabe cuando se verificarán.

Junta de Defensa. — El sábado 16 del corriente se reunirán en la Escuela de Veterinaria las Juntas del Patronato y del Colegio oficial Veterinario de Madrid para constituir la *Junta de Defensa profesional* que se acordó en la última Asamblea veterinaria.

Aunque los desengaños que en multitud de ocasiones nos han proporcionado toda clase de Juntas, hablando de un modo general, desengaños que no nos hacen adquirir al presente con la nueva juntita, ni aun siquiera sentir rientes esperanzas, por esa misma circunstancia, y por aquello de ser tenidos, no sin razón, por lo que dicen los ingleses «que cuando los españoles no queremos hacer una cosa nombramos una Comisión» (¡si nos conocerán en el extranjero!), en esta ocasión, como en todas, esta Revista se halla siempre á la absoluta disposición de todos nuestros profesores, y, por consiguiente, de la llamada Junta de Defensa. LA VETERINARIA ESPAÑOLA, por tanto, se hará eco fiel de sus decisiones, y excusado será decir que celebraremos muchísimo y por modo ilimitado y altruista que los acuerdos tomados por dicha Junta sean fructíferos, ¡que seguramente no lo serán!, para los intereses de la clase, aspiración constante nuestra, aunque otra cosa continuamente se diga por los murmuradores sempiternos y por los envidiosos de la profesión, que no desean sino que el Sol salga para ellos solos, y que también por sí y para ellos solos se les declaren los únicos virtuosos de la profesión y la *sin par Dulcinea del Toboso*.

Comisión permanente contra la tuberculosis. — La sección primera, ó de *Alimentación ó subsistencias*, que preside el Sr. Dávila, ha estudiado en sus líneas generales el tema que le propuso la Comisión ejecutiva: «Subsistencias y supresión de consumos en sus relaciones con la tuberculosis», nombrando ponentes del mismo á los señores Alarcón, García é Izcara y Moya. Además se propone esta sección abordar

otros temas que entran perfectamente en el círculo de acción que le es propio.

Nuevo Colegio oficial.—La *Gaceta de Madrid* del miércoles 13 del corriente publica una Real orden de Gobernación declarando oficial el Colegio de Veterinarios de Vizcaya.

Que sea enhorabuena y que la vida del nuevo Colegio sea larga y próspera.

Agradecidos.—Lo estamos por modo muy directo á nuestro estimado colega *Boletín Farmacéutico de Cáceres* por la reproducción en sus columnas del importante trabajo que, sobre el *Mal rojo del cerdo* estamos publicando en esta Revista, debido á la correcta pluma del ilustre Catedrático de Higiene de la Escuela de Veterinaria de Madrid, Dr. Díaz Villar, quien á la vez nos encarga que, por nuestro conducto, demos las gracias á nuestro citado colega cacereño por el honor que le dispensa publicando su completa y práctica labor.

Recepciones próximas.—En breve se celebrará en la Real Academia de Medicina la recepción de los señores Isla, Maestre y García é Izcara. Serán contestados, respectivamente, por los señores Calleja, Gómez Ocaña y de la Villa.

Libros nuevos.—Hemos recibido los folletos *La Comisión permanente contra la tuberculosis y Dispensarios; Edición oficial*, I y II fascículos; *Misión de la mujer en la lucha contra la tuberculosis*, conferencia dada en el Centro Regional Manchego, por el Doctor D. B. Malo de Poveda; *Anales de la Real Academia de Medicina*, tomo 38, cuaderno 1.º, 30 de Marzo de 1908. — *Discursos* leídos en la Real Academia de Medicina para la recepción del Académico electo Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Chacón, el día 12 de Abril de 1908; *Hemorragias del alumbramiento*, y contestación por el Doctor D. Julián Calleja y Sánchez; *Dictamen ponencia* en la II Asamblea Veterinaria y *Discurso sobre producciones ganaderas*, por el Catedrático D. Juan de Castro Valero; los tomos 8.º y 12.º de la *Enciclopedia Cadéac*, que edita la casa Rojas, de Madrid, *Zootechnie spéciale*, por P. Diffiloth, de la casa J. B. Bailliére et Fils, de París; *¿Habrá cólera?*, por el Dr. D. José Sanz y Criado; *La Mediación Oleosa en tiempo de los Faraones*, por el Dr. D. Rodolfo del Castillo; *Los Abonos potásicos en el cultivo de la Remolacha Azucarera*, por D. Juan Barcia Trelles, reputado publicista agrónomo y *La Vache laitière*, por P. Dechambre.

Agradecemos la atención de los remitentes.

Obra interesante.—Con el presente número recibirán nuestros abonados un prospecto analítico de la importante obra, *Manual Práctico de inspección y reconocimiento de las substancias alimenticias*, por D. Juan Morros y García, Director de la Escuela de Veterinaria de León. Vean nuestros lectores el mencionado prospecto y se convencerán de la

apremiante necesidad que para ellos tiene la adquisición urgente de la precitada obra, imprescindible desde luego á todos nuestros colegas, pero más interesante á los Inspectores de carnes.

Caso curioso.—Según la prensa de Huesca, en el término de Benabarre se encontró una partida de jabalíes con una piara de cerdas de cría del propietario D. Joaquín Pueyo, resultando de ese encuentro el cruzamiento de un jabalí con una de las cerdas, que recientemente ha parido seis hermosos lechones mestizos.

El Sr. Pueyo ha recibido numerosas peticiones de esa cría, que seguramente no podrá atender.

Vacantes de Subdelegaciones.—Hallándose servidas interinamente las de Veterinaria de los partidos de Coria, Garrovillas y Hervás (Cáceres), se convoca á concurso para proveerlas con arreglo á lo que determina la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones posteriores.

Las solicitudes se dirigirán al Gobierno civil de la provincia hasta el día 28 del actual mes de Mayo.

Vacante.—Por terminación del contrato se halla vacante desde 1.º de Julio venidero, la plaza de Veterinario Inspector de carnes de esta villa, con la dotación de 25 pesetas pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos. Asimismo, el agraciado puede contratar la asistencia de los ganados de la labor de este vecindario, por lo que percibirá setenta fanegas de trigo de buena especie, cobradas en la próxima recolección de cereales.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 25 de Mayo próximo. — Utande (Guadalajara) 24 de Abril de 1908.—*El Alcalde*, MANUEL AYUSO.

Otra.—Se encuentra asimismo vacante la plaza de Veterinario de Castrillo de Don Juan (Palencia), con el haber anual de 90 pesetas por la Inspección de carnes, 100 fanegas de trigo por la asistencia médica de 60 pares de mulas y 20 asnales, más el herraje de los mismos. El plazo de admisión de solicitudes es hasta el 10 de Junio próximo, debiendo hacerlo ante el Alcalde de la expresada localidad, D. Rufino Núñez.

Otra.—En el 4.º regimiento ligero de Artillería, con residencia en Madrid, existe la vacante de una plaza de herrador con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás reglamentarios. El plazo de admisión de solicitudes, que deberán dirigirse al Coronel de dicho regimiento, así como los demás documentos que se indican en el D. O. del Ministerio de la Guerra, núm. 106, correspondiente al 13 del corriente, es el de un mes, ó sea hasta el 13 del próximo Junio.